



# Asamblea General

Distr. general  
19 de agosto de 2013  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo octavo período de sesiones**  
Tema 67 b) del programa provisional\*  
**Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

## **Formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Mutuma Ruteere, presentado de conformidad con la resolución [67/155](#) de la Asamblea General.

---

\* [A/68/150](#).



## **Informe del Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

### *Resumen*

La Declaración y el Programa de Acción de Durban prestan especial atención a los problemas relacionados con el racismo, el odio racial, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, y proporcionan un marco amplio para la adopción de medidas para luchar contra esos fenómenos. En el presente informe, el Relator Especial se centra en la relación entre la pobreza y el racismo. Tras una breve introducción y la sinopsis de sus actividades llevadas a cabo desde sus últimos informes, el Relator Especial hace referencia a las cuestiones inherentes a la pobreza y el racismo, empezando por un panorama general de los marcos jurídicos y normativos en los planos nacional, regional e internacional; examina las manifestaciones de la pobreza y el racismo en las esferas de los derechos económicos y sociales como la educación, la vivienda adecuada y la atención de la salud y otros derechos afectados en esta conexión entre el racismo y la pobreza, entre ellos el derecho al trabajo en condiciones justas, la seguridad social, los alimentos y el agua. A continuación, el Relator Especial ofrece un panorama general de los diferentes grupos víctimas de discriminación afectados por la pobreza y el racismo y pone de relieve algunos ejemplos de medidas positivas que se han adoptado para prevenir la pobreza y la discriminación, para presentar luego algunas conclusiones y recomendaciones.

## I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución [67/155](#), de 20 de diciembre de 2012, sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (véase [A/CONF.189/12](#) y Corr.1). La Asamblea pidió al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que, en el marco de su mandato, siguiera prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

2. En la sección II, el Relator Especial se refiere a las actividades que ha llevado a cabo desde su último informe a la Asamblea General.

3. En la Sección III examina la relación entre la discriminación y la pobreza sobre la base de los informes anteriores de su predecesor, que examinó la superposición entre la clase social y la raza o el origen étnico y su intersección con la pobreza<sup>1</sup>. La continua vulnerabilidad social y económica de las minorías es con frecuencia el resultado de legados históricos, como las consecuencias de la esclavitud y la colonización, y los sistemas de condición hereditaria y de discriminación oficial y patrocinada por el Estado, que durante largo tiempo existieron en muchas partes del mundo. Estos desequilibrios históricamente creados siguen afectando profundamente a los grupos que son objeto de discriminación. El anterior Relator Especial puso de relieve el hecho de que se necesita una serie de medidas concretas para hacer frente a los niveles desproporcionados de pobreza que afectan a los miembros de las minorías. En el presente informe, el Relator Especial examina las manifestaciones de pobreza y racismo en las esferas de los derechos económicos y sociales como la educación, la vivienda adecuada, la atención de la salud, y otros derechos afectados en el vínculo entre racismo y pobreza, incluidos el derecho al trabajo en condiciones justas, la seguridad social, los alimentos y el agua. A continuación ofrece un panorama general de los diferentes grupos víctimas de discriminación afectados por la pobreza y el racismo, y pone de relieve algunos ejemplos de medidas positivas que se han adoptado para prevenir la pobreza y la discriminación.

## II. Actividades del Relator Especial

### A. Visitas a países

4. El Relator Especial desea dar las gracias al Gobierno de Mauritania por haber aceptado su solicitud de una visita de seguimiento, que espera realizar en septiembre de 2013. El Relator Especial también está esperando confirmación para una visita a Sudáfrica, que también espera llevar a cabo a fines de 2013. Expresa igualmente su agradecimiento al Gobierno de Grecia por haberle invitado a visitar el país a fines del primer semestre de 2014.

---

<sup>1</sup> [A/HRC/11/36](#) y [A/64/271](#).

5. Del 4 al 10 de septiembre de 2012, el Relator Especial visitó el Estado Plurinacional de Bolivia. Expresa su más sincero agradecimiento al Gobierno por su plena cooperación y su transparencia en la preparación y la realización de su visita. Del 21 al 28 de enero de 2013, el Relator Especial visitó España, y agradece sinceramente al Gobierno su cooperación en la preparación y la realización de su visita. Los informes sobre esas visitas se presentaron al Consejo de Derechos Humanos en su 23° período de sesiones<sup>2</sup>.

## **B. Otras actividades**

6. El Relator Especial participó en el Simposio sobre las variedades de racismos en Europa, organizado por la Red Europea Contra el Racismo y la Open Society Foundation, en Bruselas, los días 27 y 28 de septiembre de 2012.

7. Los días 4 y 5 de octubre de 2012, el Relator Especial participó en el seminario final de expertos sobre la prohibición de la incitación al odio nacional, racial o religioso, celebrado en Rabat. El Relator Especial también contribuyó al décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, celebrado en Ginebra del 8 al 19 de octubre de 2012.

8. El 19 de noviembre de 2012, el Relator Especial asistió a la segunda conferencia nacional: “Malasia hace posible el camino hacia la no discriminación”, celebrada en Kuala Lumpur.

9. Los días 14 y 15 de mayo de 2013, el Relator Especial participó en una conferencia sobre “Right-wing Extremism and Hate Crime: Minorities under Pressure in Europe and Beyond” organizada en Oslo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, que reunió a expertos internacionales para examinar los problemas y las posibles soluciones relacionadas con el aumento del extremismo de derecha y los delitos de incitación al odio contra las minorías en Europa y otros sitios.

10. Los días 24 y 25 de junio de 2013, el Relator Especial asistió en México, D.F., al “Encuentro Internacional por la Igualdad y la No Discriminación”, organizado por el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación (CONAPRED). La reunión congregó a expertos internacionales para debatir y examinar los esfuerzos internacionales para prevenir la discriminación y compartir buenas prácticas.

## **III. La pobreza y el racismo**

### **A. El marco normativo internacional**

11. El Relator Especial considera que los problemas de la pobreza y el racismo están inextricablemente vinculados. Como se ha puesto de relieve en la Declaración de Durban, “la pobreza [...] está] estrechamente vinculada [...] con el racismo [...] y contribuye [...] a la persistencia de actitudes y prácticas racistas, que a su vez generan más pobreza” (párr. 18). Como recalcó el anterior Relator Especial sobre el racismo en su informe a la Asamblea General presentado en 2009, “la pobreza afecta desproporcionadamente a las minorías raciales o étnicas”, y “la falta de educación,

<sup>2</sup> A/HRC/23/56/Add.1 y 2.

de vivienda adecuada y de atención de la salud hace que la pobreza se trasmita de generación en generación y perpetúa los prejuicios raciales y los estereotipos a este respecto”<sup>3</sup>.

12. El Relator Especial ha puesto de relieve el importante papel de la educación en la lucha contra el racismo, ya que promueve la tolerancia y constituye un pilar en que pueden apoyarse las personas para salir de la pobreza. En su informe de 2013 al Consejo de Derechos Humanos<sup>4</sup>, el Relator Especial ha examinado el vínculo entre la realización del derecho a la educación y la lucha contra el racismo. El derecho a la educación se menciona en múltiples documentos<sup>5</sup>. Este derecho se describe en más detalle en las observaciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (núm. 13) y del Comité de los Derechos del Niño (núm. 1). La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos reconoce también el derecho a la educación (art. 17), al igual que el Protocolo de San Salvador Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13) y la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (art. 14).

13. El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos declara que “[t]oda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. El derecho a la salud está reconocido en varios instrumentos<sup>6</sup>. Conforme señaló el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general núm. 14, “el ejercicio de otros derechos humanos, en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación [y] a la no discriminación” depende del derecho a la salud. En las Recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (núms. 30 y 34) y del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (núm. 24) y en las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño (núms. 3, 4, 15) se destacan también en detalle la importancia y el alcance de ese derecho. En la región de África, el artículo 16 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos garantiza la protección de la salud, como lo hacen también, en sus respectivas regiones, el artículo 35 de la Carta de la Unión Europea y los artículos 10 y 11 del Protocolo de San Salvador.

14. Otro importante derecho estrechamente vinculado con la pobreza y la discriminación es el derecho a una alimentación adecuada y al agua. El derecho a una alimentación adecuada figura en varios instrumentos internacionales de

<sup>3</sup> A/64/271, párr. 38, véase también A/HRC/11/36.

<sup>4</sup> A/HRC/23/56.

<sup>5</sup> La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 26), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5 e) v)), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10), la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 28 y 29), la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, y otros instrumentos.

<sup>6</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5 e) iv)), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24).

derechos humanos<sup>7</sup>. En la Observación general núm. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se establece que “el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad intrínseca de toda persona”, y es “inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas orientadas a la erradicación de la pobreza y a la realización de todos los derechos humanos para todos”. Del mismo modo, en la Observación general núm. 15 se establece que el derecho al agua está incluido en el derecho a un nivel de vida adecuado, y que “la polución [...], el continuo deterioro de los recursos hídricos y su distribución desigual están agravando la pobreza ya existente”.

15. El derecho a la vivienda figura en numerosos instrumentos<sup>8</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales analiza el derecho a una vivienda adecuada en las Observaciones generales núms. 4 y 7. En los informes del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado se examina en detalle ese derecho y la forma en que puede afectar a las comunidades pobres<sup>9</sup>. El artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos exige que los Estados logren progresivamente la plena efectividad de los derechos contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, incluidos el derecho a la vivienda y el derecho a oportunidades de empleo, condiciones de trabajo aceptables y oportunidades de educación para todos.

16. En varios instrumentos se reconoce el derecho al trabajo y/o a condiciones de trabajo justas<sup>10</sup> y se menciona también el derecho a la seguridad social<sup>11</sup>. Como se indica en la Observación general núm. 18 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el acceso al trabajo “constituye una ocasión para obtener autonomía y, en muchos casos, escapar de la pobreza”. En la Observación general núm. 19, el Comité reconoce que la seguridad social desempeña un papel importante en la reducción y la mitigación de la pobreza, la prevención de la exclusión social y la promoción de la inclusión social”. Al nivel regional, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos garantiza el derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias en su artículo 15, la Carta Europea garantiza ese derecho en su artículo 31 y el Protocolo de San Salvador en su artículo 7.

17. La prohibición de la discriminación está ampliamente aceptada y se estipula en todas las principales convenciones internacionales, algunas de las cuales contienen

<sup>7</sup> Incluidos la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 14 2) h) y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24).

<sup>8</sup> La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5 e) iii)), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 14 2) h) y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 27).

<sup>9</sup> Véase, por ejemplo, E/CN.4/2002/59 and Corr.1.

<sup>10</sup> La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 23), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (arts. 6 y 7), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5 e) i)) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 11).

<sup>11</sup> La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 22), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 9), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5 e) iv)) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (arts. 11 1) e) y 14 2) c)).

disposiciones en que se prohíbe en forma enérgica la discriminación<sup>12</sup>. En las observaciones generales del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (núm. 20) y de la Comisión de Derechos Humanos (núm. 18) y en la Recomendación general núm. 20 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se consideran la universalidad y la importancia de la prohibición de la discriminación. Todos los principales instrumentos regionales también prohíben la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o condición social<sup>13</sup>.

18. Los principales convenios internacionales que se centran en los derechos de las minorías raciales y de la mujer<sup>14</sup>, grupos que han sido históricamente víctimas de discriminación, contienen también disposiciones que reconocen el derecho a medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto. En su informe presentado en 2009 a la Asamblea General, el ex Relator Especial sobre el racismo expresó la opinión de que, si bien la no discriminación es esencial para crear la igualdad de condiciones para las diferentes comunidades, la no discriminación por sí sola no asegura la corrección de desequilibrios que son el resultado de legados históricos, como la esclavitud y la segregación. En este sentido, sigue siendo necesario promulgar medidas especiales, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, para los grupos que han sufrido décadas o siglos de discriminación, para así ayudarles a convertir en realidad tangible el objetivo de la integración y la igualdad de oportunidades para todos<sup>15</sup>. En la Recomendación general núm. 32 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se aclara más el significado y el alcance de las medidas especiales.

19. En la Declaración y el Programa de Acción de Durban se considera ampliamente el vínculo entre la pobreza y el racismo. Se reconocen en la Declaración “las consecuencias económicas, sociales y culturales negativas del racismo” (párr. 19) y se observa que los efectos de la globalización pueden agravar la pobreza conforme a criterios raciales (párr. 11). Asimismo, en el Programa de Acción se reconoce que las injusticias históricas han contribuido innegablemente a la pobreza (párr. 158) y se alienta a los Estados a que adopten políticas que permitan erradicar la pobreza, prestando especial atención a los afectados por el racismo (párr. 52).

<sup>12</sup> La Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 1 y 7), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2 2)), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 4 y 26), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 2).

<sup>13</sup> Entre ellos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos (art. 14), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 1, 24 y 27) y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (art. 28).

<sup>14</sup> La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (arts. 1 4) y 2 2)) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 4 1)).

<sup>15</sup> A/64/271, párr. 42.

## B. La intersección de la pobreza y el racismo

20. La pobreza no es solamente resultado de una distribución desigual de los recursos. Es sabido que la discriminación contra grupos y personas en razón de su origen étnico, raza, religión u otras características o factores han alentado la exclusión y empobrecido a determinados grupos de la población que sufren como resultado del acceso desigual a la satisfacción de las necesidades y los servicios básicos. Los grupos discriminados, por ejemplo, los afrodescendientes, las minorías, los pueblos indígenas, los migrantes y los refugiados, son afectados de manera desproporcionada por la pobreza en todas las regiones del mundo. La compleja relación entre el racismo y la discriminación indica que solo la garantía de la igualdad y la no discriminación puede corregir ese desequilibrio y proteger a los grupos discriminados para que no caigan o quedar atrapados en la pobreza.

21. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha definido la pobreza como una “condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales”<sup>16</sup>. Una historia de discriminación ha dejado un gran número de grupos raciales y étnicos en distintas partes del mundo atrapados en condiciones de “privación continua o crónica de los recursos”, con opciones limitadas y vulnerables a múltiples violaciones de sus derechos. En muchas partes del mundo, la raza y el origen étnico siguen siendo indicadores persistentes de pobreza. El carácter multigeneracional de la pobreza, con generaciones sucesivas que heredan las desventajas de sus predecesores, significa que a lo largo de los años la pobreza y las privaciones se han convertido en parte de la caracterización de determinados grupos raciales y étnicos atrapados en ella. Esto aviva a su vez los prejuicios contra esos miembros de grupo étnicos y raciales pobres y exacerba los problemas de discriminación racial. Para la mayoría de grupos raciales y étnicos que viven en la pobreza, las disposiciones oficiales de no discriminación no son suficientes para hacer frente a los desafíos para la realización de los derechos que les permitirían salir de la pobreza. Su situación es de discriminación multidimensional, ya que son víctimas de discriminación por ser pobres y también por causa de su raza y su origen étnico. La naturaleza de este desafío requiere mucho más que la protección oficial y exige que se adopten medidas especiales.

22. La cuantificación del problema de la pobreza entre las minorías raciales y étnicas sigue siendo un reto en razón de la falta de datos desglosados. No obstante, es posible analizar el estado de la realización de determinados derechos como indicador indirecto para determinar los progresos con respecto a la pobreza. En particular, los avances en el logro de algunos derechos económicos y sociales podrían implicar una mejora en la vida de los que viven en la pobreza. Desde una perspectiva de desarrollo, los progresos realizados en el logro de los principales Objetivos de Desarrollo del Milenio en lo que respecta a grupos raciales y étnicos en diversos países podría ser un medio útil para evaluar los progresos.

23. La discriminación basada en motivos raciales, religiosos, étnicos o lingüísticos, y también en factores socioeconómicos, aumenta la vulnerabilidad de

---

<sup>16</sup> Citado en el informe de la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (A/HRC/15/41, párr. 14).



estas personas y grupos. Esa situación y, por otra parte, la falta de participación de los grupos discriminados en la adopción de decisiones suele ser resultado de legados históricos arraigados en las tradiciones. Su situación es principalmente consecuencia de sistemas históricos de condición hereditaria y de la exclusión formal de ciertas poblaciones tradicionales en las sociedades modernas, a veces alentada por las autoridades. Así pues, incluso en países donde los recursos son suficientes para garantizar a toda la población un nivel de vida adecuado, estos grupos y personas no se benefician plenamente de esos recursos. En los países afectados por la falta de desarrollo, la situación de los grupos vulnerables es aún más crítica, y esos grupos a menudo forman parte de los más pobres de los pobres<sup>17</sup>.

24. El trato y las prácticas discriminatorias acaban perpetuando la situación de pobreza de esos grupos y estimulan la exclusión. El Relator Especial considera que es obligación de los gobiernos prevenir la marginación y asegurar la protección, así como garantizar el disfrute de los derechos humanos por todos, incluidos el derecho a la educación, el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la salud y el derecho a la alimentación y el agua potable<sup>18</sup>.

25. En muchas regiones del mundo, los grupos minoritarios viven ya en condiciones económicas precarias que no ofrecen la oportunidad de un acceso equitativo a los recursos y en cambio alientan la discriminación racial y socioeconómica. La situación de pobreza de esos grupos discriminados puede así percibirse como un resultado de la continua denegación de sus derechos fundamentales sobre la base de factores raciales, étnicos y sociales.

## 1. El derecho a la educación

26. Una de las razones por las que los grupos discriminados siguen atrapados en la pobreza es la constante marginación de que son objeto en términos de acceso a la educación, pese a la obligación de los Estados de hacer realidad este derecho para todos sin discriminación. La realización del derecho a la educación para todos los niños debe ser la piedra angular de las estrategias dirigidas a reducir la pobreza y desalentar la discriminación.

27. El Grupo Internacional pro Derechos de las Minorías señaló en 2009 que, de los 101 millones de niños que no asisten a la escuela y los 776 millones de adultos analfabetos, la mayoría forman parte de minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas<sup>19</sup>. Los obstáculos se relacionan en primer término con el acceso a las escuelas. En muchos países, la baja tasa de matriculación de los niños de los grupos minoritarios es resultado de políticas oficiales que no reconocen la existencia de minorías como parte de la población en su conjunto, y no adoptan medidas para asegurar que gocen de los derechos garantizados a todos los ciudadanos<sup>20</sup>.

28. En el sistema escolar, los niños pertenecientes a minorías raciales y étnicas en muchos casos también sufren discriminación directa, ya sea por parte de los

<sup>17</sup> Minority Rights Group International, *State of the World's Minorities and Indigenous Peoples 2009*, pág. 7.

<sup>18</sup> Organización Mundial de la Salud, Documento de la OMS para la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas intolerancia, Serie de publicaciones sobre salud y derechos humanos núm. 2 (Ginebra, agosto de 2001).

<sup>19</sup> Minority Rights Group International, *State of the World's Minorities and Indigenous Peoples 2009*, pág. 13.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 15.

maestros o de sus compañeros en las clases mixtas, o discriminación indirecta debido a la mala calidad de la enseñanza, en particular en las zonas remotas o desaventajadas donde viven esos grupos. En muchas de esas zonas, los maestros suelen estar menos calificados y los planes de estudio oficiales con frecuencia no tienen en cuenta las características particulares de los grupos minoritarios y su participación en la historia y el desarrollo de su país.

29. El Relator Especial observa que, como resultado de esa discriminación, hay una falta de confianza en el sistema educativo nacional y algunos niños tienden a permanecer en su comunidad en lugar de asistir a la escuela y adquirir los conocimientos y aptitudes que podrían permitirles romper el ciclo de pobreza. Las bajas tasas de matriculación escolar agravan en última instancia el analfabetismo y perjudican las perspectivas de que esos niños se integren en el mercado de trabajo para así mejorar su situación económica.

30. El Relator Especial opina también que la discriminación en la educación, además de reforzar la pobreza, también fomenta la discriminación<sup>21</sup>. La pobreza es una de las causas de la baja tasa de matriculación de los niños de grupos discriminados. Incluso en los casos en que la educación básica es gratuita, el acceso al sistema de enseñanza público a menudo implica hacer frente a la carga de gastos ocultos o indirectos, como los gastos en libros, transporte, comidas o uniformes escolares<sup>22</sup>.

31. Cuando los grupos discriminados o las comunidades vulnerables no pueden lograr condiciones de vida aceptables debido a las desigualdades raciales o de otro tipo, pasan a ser también víctimas de más discriminación<sup>23</sup>. Muchos niños de las comunidades rurales pobres a menudo tienen que ayudar a sus familias con el trabajo en el campo o la pesca. Esto se traduce con frecuencia en el abandono de la escuela, el ausentismo, la mala salud y, en términos más generales, la disminución de la calidad de vida, y promueve el aislamiento. La situación es aún peor en el caso de las mujeres que sufren no solo a raíz de las desigualdades raciales o étnicas, sino también de la discriminación por motivos de género.

32. El Relator Especial está convencido de que el pleno disfrute del derecho a la educación es un requisito previo para el pleno disfrute de otros derechos, como el derecho al trabajo, a la libertad de expresión, o incluso del derecho a la salud<sup>24</sup>. Para los grupos discriminados, la educación es fundamental para su preparación y para dotarlos de los conocimientos que les permitan lograr la movilidad económica y social y romper así los ciclos de pobreza y discriminación multidimensionales.

## 2. El derecho a la salud

33. El Relator Especial observa que la pobreza y la discriminación a menudo se reflejan en el mal estado de salud. Los grupos vulnerables y marginados hacen frente a obstáculos desproporcionados para acceder a los servicios de salud. Muchas de las desigualdades en el acceso a servicios de atención de la salud adecuados guardan relación con las disparidades y la exclusión social, que son a su vez con frecuencia el resultado del racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia.

<sup>21</sup> Véase el proyecto final de los principios rectores sobre la extrema pobreza, preparado por la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos (A/HRC/21/39), párr. 4.

<sup>22</sup> Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2004/45), párr. 26.

<sup>23</sup> Proyecto final de los principios rectores sobre la extrema pobreza (A/HRC/21/39), párr. 3.

<sup>24</sup> Véase [A/HRC/23/56](#).

34. En primer lugar, desde un punto de vista geográfico, el acceso a la salud a menudo es limitado para las personas que viven en zonas rurales o económicamente remotas y las disparidades son a veces resultado de leyes, políticas o programas que se concentran intencionalmente o no en servicios en las zonas urbanas<sup>25</sup>. Esto puede dar lugar a la reducción de la esperanza de vida y a la mala salud para las minorías que viven en zonas marginalizadas.

35. En algunos casos en que se han establecido hospitales y clínicas en las zonas rurales, los servicios que se ofrecen son con mucha frecuencia de menor calidad. Hay casos en que las minorías raciales y étnicas han sido víctimas de discriminación por parte de los profesionales de la salud<sup>26</sup>. Estos grupos se muestran en consecuencia reacios a recurrir y a utilizar los servicios de salud.

36. También existe el riesgo de desconfianza en los servicios de salud oficiales, atribuible a estereotipos, pero también a la falta por parte de los proveedores de servicios de salud de conocimientos sobre la cultura de una determinada minoría cultural. Las prácticas en cuanto a la salud y las percepciones acerca de las enfermedades pueden variar de una comunidad cultural a otra. Por ejemplo, en los países que utilizan sistemas de salud modernos no se tiene en cuenta la medicina tradicional, que suele ser objeto de estereotipos negativos. En algunos casos, el idioma de los profesionales del sector de salud es el de las mayorías culturales y se tienen muy poco en cuenta las dificultades idiomáticas de las culturas minoritarias. Esta desventaja lingüística puede dar lugar a problemas de salud entre los pobres de las minorías raciales y étnicas.

37. La ex Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Mary Robinson, ha señalado que “los grupos más vulnerables de la sociedad —la mujer, el niño, los pobres, las personas con discapacidades, los desplazados internamente, los migrantes y los refugiados— son los más expuestos a los factores de riesgo que provocan una mala salud”<sup>27</sup>. Debido a sus condiciones económicas y sociales, los grupos discriminados están más expuestos a peligros relacionados con la salud y las enfermedades. Tienen más probabilidades de vivir en zonas contaminadas y ambientalmente degradadas donde es mayor el riesgo de exposición al abuso de sustancias adictivas, la violencia y las enfermedades infecciosas<sup>28</sup>. Cuando la seguridad social y la atención de la salud están condicionadas por el empleo, los pobres que viven en esas zonas tienen menos probabilidades de acceder a los servicios de salud.

38. El acceso limitado a una nutrición adecuada también exacerba la mala salud de un gran número de minorías raciales y étnicas pobres.

### 3. El derecho a la vivienda

39. El Relator Especial observa también que el racismo y la discriminación afectan negativamente la realización del derecho a una vivienda adecuada para los grupos marginados.

40. La inseguridad jurídica de la tenencia para los pobres y las minorías étnicas y raciales marginadas obliga en algunos casos a miembros de esas comunidades a

---

<sup>25</sup> Organización Mundial de la Salud, *op. cit.*

<sup>26</sup> *Ibid.*

<sup>27</sup> *Ibid.*

<sup>28</sup> *Ibid.*

trasladarse a zonas urbanas, donde la única vivienda asequible se encuentra en asentamientos precarios y barrios de tugurios con condiciones deficientes y el riesgo constante de desahucios.

41. En algunos países, las personas pertenecientes a determinados grupos raciales marginados son objeto de discriminación por parte de los propietarios y los funcionarios públicos en el acceso a la vivienda pública y privada. La falta de vivienda segura y saludable tiene consecuencias para el desarrollo de los niños y está directamente vinculada al círculo vicioso de la pobreza y la discriminación. La violación del derecho a una vivienda adecuada también repercute en el disfrute de otros derechos humanos, como el derecho al trabajo, la educación, la salud y la seguridad social.

42. En muchos países, los que carecen de vivienda oficialmente reconocida se ven limitados en el acceso a los servicios públicos y excluidos de oportunidades de participar en la adopción de decisiones. Estos desafíos refuerzan su aislamiento y su marginación. En los casos en que la inscripción en las escuelas está condicionada a la presentación de documentos oficiales relacionados con la vivienda o con registros de población, esto afecta el derecho a la educación. Lo mismo se aplica a la seguridad social y los servicios de atención de la salud, o a la posibilidad de obtener un contrato de trabajo.

43. La vivienda adecuada también guarda relación con el agua potable y el saneamiento adecuado. El UNICEF estima que a principios de 2013 el 36% de la población mundial carecía de instalaciones de saneamiento mejoradas, y 768 millones de personas solo tienen acceso a agua no apta para el consumo<sup>29</sup>. Las prácticas deficientes de saneamiento e higiene son resultados indirectos de la discriminación y la marginación de que son víctimas las minorías raciales. Los grupos discriminados, especialmente los que viven en zonas rurales o remotas, experimentan desigualdades en el acceso al saneamiento y el agua potable<sup>30</sup>. Esto contribuye a su vez a la mala salud de los pobres y las minorías étnicas y raciales.

44. Es bien sabido que el saneamiento deficiente y las dificultades derivadas de la falta de acceso al agua potable guardan relación con la baja tasa de matrícula en las escuelas y de finalización de los estudios de los niños de grupos discriminados, que tienen que acarrear agua para sus familias y son con frecuencia víctimas de diversas infecciones.

### **C. Personas y grupos afectados por la pobreza y el racismo**

45. El Relator Especial observa que uno de los principales problemas para evaluar la medida en que los pobres y las minorías étnicas son víctimas de discriminación racial es la falta de datos desglosados fiables. La falta de datos está vinculada a prohibiciones legales que en algunos países impiden obtener datos desglosados por origen étnico, o a la falta de capacidad para establecer mecanismos de recopilación de esos datos en otros. La falta de este tipo de datos hace posible que en las políticas

---

<sup>29</sup> UNICEF, “Agua, Saneamiento e Higiene para todos”; puede consultarse en [www.unicef.org/wash](http://www.unicef.org/wash).

<sup>30</sup> Véase el informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento titulado “El estigma y el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento” (A/HRC/21/42), párr. 30.

de desarrollo, como las vinculadas a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, no se tengan en cuenta las necesidades específicas de las minorías raciales y étnicas.

46. El Relator Especial observa que el problema de la pobreza desproporcionada en algunos grupos raciales y étnicos es frecuente en todas las regiones del mundo. Sin embargo, en el presente informe se pone de relieve la situación de solo algunos de esos grupos.

## 1. Las personas de ascendencia africana

47. Más de 200 millones de personas se identifican como de ascendencia africana. El Relator Especial observa que muchas de ellas siguen haciendo frente a una discriminación pernicioso como parte del legado de la esclavitud y el colonialismo que continúa impidiéndoles participar plenamente en los procesos de adopción de decisiones. A pesar de su contribución al desarrollo económico de sus países, siguen siendo objeto de prejuicios y exclusión. En América del Norte y del Sur, dos regiones caracterizadas por grandes disparidades, un número desproporcionado de personas de ascendencia africana se ven afectadas por la falta de ingresos, servicios de salud, calidad de la educación y oportunidades de asegurar su bienestar. En los Estados Unidos, la pobreza, según la definición de la Oficina de Censos, se determina con arreglo a 48 umbrales diferentes según el tamaño de la familia, el número de hijos a cargo y la edad de los integrantes de la familia<sup>31</sup>. En 2009, el 25,8% de las personas de ascendencia africana vivían en la pobreza, en comparación con solo el 9,4% de los blancos no hispanos. En una tendencia similar, en el Brasil, en 2006, el 47% de las personas de ascendencia africana vivían por debajo del umbral de la pobreza, en comparación con el 22% de los clasificados como blancos<sup>32</sup>.

48. En América Latina y el Caribe, la mayoría de las personas de ascendencia africana viven en zonas rurales donde el acceso a la educación sigue siendo limitado. El Relator Especial sobre el derecho a la educación ha observado que en esa región el aislamiento y la discriminación son los principales factores que impiden el acceso de los niños a un nivel superior de educación y capacitación<sup>33</sup>. Los niños que viven en hogares de bajos ingresos tienen más probabilidades de asistir a escuelas de mala calidad, que carecen de infraestructura y materiales básicos, y también es más probable que reciban una enseñanza de escasa calidad. En el Uruguay, por ejemplo, al final del ciclo escolar la tasa de matrícula es del 22% de las personas de 18 a 24 años para los afro-uruguayos, en comparación con el 41% para los blancos<sup>34</sup>. En los Estados Unidos, en la encuesta de la comunidad estadounidense (American Community Survey) realizada por la Oficina del Censo se comunicaba que alrededor del 80% de las personas de ascendencia africana de 25 años habían completado la enseñanza secundaria, pero solo el 17% habían obtenido un

<sup>31</sup> Véase el informe de la misión a los Estados Unidos de América del experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/2006/43/Add.1), párr. 25.

<sup>32</sup> Véase el informe sobre la misión al Brasil del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (E/CN.4/2006/16/Add.3), párr. 33.

<sup>33</sup> Véase A/HRC/17/29 y Corr.1.

<sup>34</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas “Afro-descendant youth in Latin America: diverse realities and (un)fulfilled rights”; puede consultarse en [http://lac.unfpa.org/webdav/site/lac/shared/DOCUMENTS/2012/pagina%20de%20juventud/Afro-descendant\\_Youth.pdf](http://lac.unfpa.org/webdav/site/lac/shared/DOCUMENTS/2012/pagina%20de%20juventud/Afro-descendant_Youth.pdf).

título de educación superior. En términos más generales, era menos probable que hubieran completado cursos profesionales, de licenciatura, maestría o doctorado que otras comunidades<sup>35</sup>.

49. El Relator Especial observa que las personas de ascendencia africana siguen sufriendo discriminación como consecuencia de un acceso insuficiente a la vivienda en diversas etapas del proceso de alquiler o de venta. En los Estados Unidos, una de cada cinco personas pertenecientes a una minoría étnica o racial experimenta discriminación en el proceso de búsqueda preliminar de vivienda. Además, el 46% de los afroamericanos eran propietarios en 2011, en comparación con el 74% de los blancos<sup>36</sup>. En otras regiones del mundo, como Europa y América Latina, las personas de ascendencia africana también siguen tropezando con dificultades para encontrar vivienda, lo que contribuye a su asentamiento en algunas zonas aisladas de los puntos estratégicos de las ciudades. Esta situación promueve la creación de “guetos” donde los servicios esenciales son generalmente insuficientes. Para los que viven en esos “guetos”, el acceso a las oportunidades de empleo es especialmente difícil, con lo que se refuerza el círculo vicioso de pobreza en que muchos están atrapados.

50. Para muchas personas de ascendencia africana, en razón de sus bajos ingresos, la inseguridad alimentaria sigue siendo un problema importante. En muchos países, la situación es resultado de un trato desigual, pero también de la situación económica. Ocurre así en los países de América Latina, donde las disparidades de los ingresos y los recursos son muy grandes. Por otra parte, en países como los Estados Unidos, la inseguridad alimentaria no es el resultado de un suministro insuficiente de alimentos sino de las disparidades en su distribución. En 2004, el 23,7% de los hogares afroamericanos y el 21,7% de los hogares hispanos estaban afectados por la inseguridad alimentaria<sup>37</sup>.

51. El Relator Especial pone de relieve también que la desigualdad en el acceso a la alimentación y el saneamiento aumenta las desigualdades en materia de salud. En los Estados Unidos, donde el seguro de salud está vinculado al empleo y los ingresos, un número considerable de personas de ascendencia africana no están aseguradas<sup>38</sup>. Además, la discriminación estructural de las instituciones de atención de la salud, y a veces de los profesionales, hace que las personas de ascendencia africana se enfrenten a menudo con desigualdades en el acceso a los medicamentos y el tratamiento. En América Latina, la pobreza afecta el estado de salud de las personas de ascendencia africana. Por ejemplo, mientras que el 40% de los colombianos cuentan con servicios de salud, solo el 10% de los colombianos de ascendencia africana cuentan con esos servicios. En otros países, donde una menor proporción de la población es de ascendencia africana, las prácticas discriminatorias siguen siendo comunes. En el Perú, es frecuente la discriminación en los centros de salud. Según el Banco Interamericano de Desarrollo, los latinoamericanos de

<sup>35</sup> Oficina del Censo de los Estados Unidos, “Educational Attainment in the United States: 2009”, febrero de 2012; puede consultarse en <http://www.census.gov/prod/2012pubs/p20-566.pdf>.

<sup>36</sup> Pew Research Center, “Wealth gaps rise to record highs between Whites, Blacks and Hispanics”, 26 de julio de 2011; puede consultarse en [www.pewsocialtrends.org/files/2011/07/SDT-Wealth-Report\\_7-26-11\\_FINAL.pdf](http://www.pewsocialtrends.org/files/2011/07/SDT-Wealth-Report_7-26-11_FINAL.pdf).

<sup>37</sup> Informe de la misión a los Estados Unidos de América del experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/2006/43/Add.1), párr. 31.

<sup>38</sup> *Ibid.*, párr. 31.

ascendencia africana tienen tasas de mortalidad infantil más altas en muchas zonas de América del Sur<sup>39</sup>.

## 2. Los pueblos indígenas

52. El Relator Especial observa que, como consecuencia de factores históricos y contemporáneos, los pueblos indígenas forman parte de minorías desfavorecidas de todo el mundo que siguen haciendo frente a prácticas discriminatorias profundamente arraigadas en las estructuras culturales y reforzadas por el desarrollo industrial. Aunque constituyen aproximadamente el 5% de la población mundial —370 millones de personas— los pueblos indígenas representan alrededor de un tercio de los 900 millones de personas extremadamente pobres de las zonas rurales. Esta situación de marginación es prevalente en todos los tipos de países, independientemente de su nivel de desarrollo, ya que los pueblos indígenas van siempre a la zaga de la población no indígena en términos de niveles de vida y desarrollo<sup>40</sup>.

53. El Relator Especial observa que, como resultado del aislamiento geográfico y la marginación, los niños indígenas tienen menos probabilidades de acceder a la educación en comparación con las poblaciones no indígenas. La falta de inversión en la enseñanza en idiomas indígenas en las escuelas fomenta la pérdida de identidad. Además, los planes de estudios uniformes fomentan la información incorrecta sobre la historia, la cultura y la identidad de los pueblos indígenas y refuerza la desigualdad de trato por parte de los maestros y el sistema educativo. Esas deficiencias del sistema educativo contribuyen significativamente a la reducción de las tasas de matriculación, el abandono escolar, el analfabetismo y la exclusión social. Por ejemplo, en pequeñas comunidades indígenas de Southern Arnhem Land (Australia), hasta el 93% de la población es analfabeta. En el Ecuador, la tasa de analfabetismo de los pueblos indígenas era del 28% en 2001, en comparación con la tasa nacional del 13%, mientras que en la República Bolivariana de Venezuela, la tasa de analfabetismo de los indígenas (32%) era cinco veces mayor que la de los no indígenas (6,4%)<sup>41</sup>. En el Estado Plurinacional de Bolivia, según el censo de 2001, la tasa de analfabetismo de la población indígena ascendía a 19,61%, frente a 4,51% de la población no indígena<sup>42</sup>.

54. El Relator Especial observa que el aumento de la expropiación de las tierras de los pueblos indígenas con fines económicos también refuerza su vulnerabilidad en lo que respecta a su derecho a una vivienda adecuada al afectar su cultura ancestral, que se basa en tierras y recursos comunes. Según el Grupo Internacional pro Derechos de las Minorías: “Una de las principales amenazas a que se enfrentan las minorías y los pueblos indígenas en todas las regiones del mundo es el riesgo de tener que abandonar sus tierras y recursos naturales, que son esenciales para su subsistencia, su cultura y con frecuencia su identidad como pueblo”<sup>43</sup>. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas ha observado un aumento en el desarrollo de infraestructuras, en particular de grandes

<sup>39</sup> Minority Rights Group International, *State of the World's Minorities 2006*, pág. 71.

<sup>40</sup> *State of the World's Indigenous Peoples* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 09.VI.13), págs. 21 y 22.

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 132.

<sup>42</sup> Véase [A/HRC/23/56/Add.1](#), párr. 38.

<sup>43</sup> Minority Rights Group International, *State of the World's Minorities and Indigenous Peoples 2012*, pág. 7.

presas hidroeléctricas, oleoductos y gasoductos, y carreteras, en los territorios indígenas<sup>44</sup>; en general no hay consulta previa con las poblaciones afectadas. Como consecuencia de esos desplazamientos impulsados por el desarrollo, muchas personas indígenas emigran a zonas urbanas, donde con frecuencia viven en la pobreza y hacen frente a la discriminación. En muchas de esas zonas urbanas, los pueblos indígenas también experimentan un trato desigual en el mercado de alquiler y en la asignación de recursos para la vivienda, incluidos los préstamos y créditos, y se ven afectados por leyes y políticas que no tienen en cuenta las características específicas de su cultura.

55. Los nuevos proyectos de desarrollo también han interferido en el acceso de los pueblos indígenas a una alimentación apropiada de acuerdo con sus tradiciones. En algunos casos, se les niega el acceso a zonas para pescar o cazar, mientras que en otros, las fuentes de sus alimentos resultan contaminadas por el desarrollo industrial. Además, la entrada de productos industriales en las comunidades de pueblos indígenas ha comprometido en algunos casos sus prácticas tradicionales.

56. Como resultado de una combinación de esos factores, muchas poblaciones indígenas cuentan con alimentos insuficientes y están expuestas a elevados niveles de malnutrición. Por ejemplo, en América Latina, la malnutrición entre los niños indígenas asciende al doble de la imperante en las comunidades no indígenas. En el Ecuador, la malnutrición crónica asciende a más del doble en las comunidades indígenas en comparación con las comunidades no indígenas. En El Salvador, se estima que el 40% de los niños indígenas menores de 5 años están malnutridos, en comparación con la media nacional del 23%<sup>45</sup>.

57. La mala alimentación, la discriminación y el acceso limitado a servicios salud de calidad, así como la contaminación de los recursos, contribuyen también al mal estado de salud de los pueblos indígenas<sup>46</sup>. En general, la esperanza de vida de los pueblos indígenas es hasta 20 años inferior a la de las poblaciones no indígenas<sup>47</sup>, y los niveles de mortalidad materna e infantil son también más altos. El consumo de tabaco y de drogas es más común en las poblaciones indígenas, y las enfermedades como la tuberculosis, la diabetes y el VIH/SIDA son problemas de salud importantes, al igual que el aislamiento y el suicidio. En todo el mundo, más del 50% de los indígenas adultos padece diabetes de tipo 2<sup>48</sup>. En Australia, el número estimado de adultos indígenas con diabetes de tipo 2 es hasta cuatro veces superior al de los australianos de ascendencia europea<sup>49</sup>. Entre los inuit del Canadá, las tasas de suicidio están 11 veces por encima de la media nacional<sup>50</sup>. Las disparidades son aún más marcadas en las zonas urbanas, donde los pueblos indígenas están aún más alejados de sus tradiciones culturales.

---

<sup>44</sup> *State of the World's Indigenous Peoples* (Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 09.VI.13), pág. 19.

<sup>45</sup> *Ibid.*, pág. 163.

<sup>46</sup> Véase E/CN.4/2006/16/Add.3, párr. 55.

<sup>47</sup> Naciones Unidas, *State of the World's Indigenous Peoples*, comunicado de prensa, 14 de enero de 2010.

<sup>48</sup> *Ibid.*

<sup>49</sup> *State of the World's Indigenous Peoples*, pág. 164.

<sup>50</sup> *State of the World's Indigenous Peoples*, comunicado de prensa, 14 de enero de 2010.



### 3. Los romaníes

58. Con una población estimada de entre 10 y 12 millones, los romaníes son uno de los grupos minoritarios más importantes en Europa. El Relator Especial observa que, a pesar de los esfuerzos realizados al nivel regional y nacional para mejorar su situación, un porcentaje inaceptablemente elevado de romaníes sigue viviendo en la pobreza y sufriendo discriminación en virtualmente todos los aspectos de la vida, en particular el empleo, la atención de la salud, la educación y la vivienda adecuada.

59. La discriminación en la enseñanza puede ser resultado de factores indirectos, como la necesidad de documentos que prueben una residencia oficial, o de un certificado de nacimiento, o la denegación del acceso debido a la falta de vacunas. Además, algunas escuelas de Europa oriental y meridional siguen negándose a inscribir a los niños romaníes, o solo los aceptan a condición de que estén separados de los demás alumnos y en instalaciones especiales. Su situación de pobreza limita también la asistencia a la escuela y las tasas de abandono en el seno de la comunidad son elevadas. Por ejemplo, alrededor de la mitad de los romaníes en la República de Moldova viven en la pobreza extrema y tienen dificultades para obtener vestimenta apropiada, almuerzos y útiles escolares y transporte para sus niños<sup>51</sup>. En promedio, en Europa en 2011, solo uno de cada dos niños romaníes asistía a la enseñanza preescolar o los jardines de infancia y solo el 15% de los adultos jóvenes encuestados habían completado la enseñanza secundaria superior general o profesional<sup>52</sup>.

60. El Relator Especial observa también que, como consecuencia de la marginación, un gran porcentaje de romaníes siguen viviendo en viviendas deficientes e insalubres. Con frecuencia no tienen seguridad en la tenencia y son víctimas de desalojos forzosos, y a veces son trasladados a zonas con problemas para la salud. En consecuencia, en 2011, alrededor del 90% de los romaníes encuestados estaban por debajo de los umbrales nacionales de pobreza y un 45% vivían en casas que carecían de instalaciones básicas, como una cocina e instalaciones sanitarias internas, una ducha o una bañera, y de electricidad<sup>53</sup>.

61. Los romaníes tropiezan también con dificultades para encontrar un empleo estable, y su acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente es en muchos casos limitado. Esto es resultado directo de la exclusión social que conduce a malas opciones alimentarias y a la inestabilidad en el acceso a los alimentos, que afecta la salud y aumenta la vulnerabilidad a enfermedades como la obesidad y la malnutrición, en particular entre los niños.

62. De hecho, en lo que respecta a la salud, los romaníes son probablemente uno de los grupos más vulnerables de Europa y su esperanza de vida es inferior a la del resto de la población europea. En 2011, un tercio de los encuestados romaníes de 35 a 54 años comunicaban problemas de salud que limitaban sus actividades cotidianas, y alrededor del 20% de los encuestados carecían de atención médica<sup>54</sup>.

<sup>51</sup> Consejo de Europa, "Human Rights of Roma and Travellers in Europe" (Estrasburgo, 2012).

<sup>52</sup> PNUD, "Data and Roma", puede consultarse en <http://europeandcis.undp.org/data/show/D69F01FE-F203-1EE9-B45121B12A557E1B>.

<sup>53</sup> *Ibid.*

<sup>54</sup> *Ibid.*

#### 4. Los dalits

63. El sistema de castas sigue siendo la fuente de la discriminación contra los dalits, cuyo estatuto jerárquico es bajo de acuerdo con la tradición y las creencias. Un porcentaje desproporcionado de los dalits viven en la pobreza extrema y son víctimas de discriminación y exclusión social, económica y política<sup>55</sup>.

64. Los maltratos en la escuela por parte de profesores y compañeros de estudios en la forma de castigos corporales, abuso verbal, obligación de recoger manualmente excrementos, o de lesiones, refuerzan la alienación social y las tasas de abandono escolar<sup>56</sup>. En algunos casos, no se permite el acceso de los dalits a los mismos servicios que los no dalits, debido a lo que se denomina el temor de la impureza, la condición de intocable y el contagio<sup>57</sup>. La mayoría de los dalits viven en zonas rurales y a menudo carecen de acceso a servicios que solo están disponibles en zonas urbanas. Se estima que menos del 10% de los hogares dalits pueden contar con agua potable, electricidad e instalaciones sanitarias, y aproximadamente el 75% trabajan en la agricultura, aunque en muchos casos no tienen su propia tierra.

65. Además, el trabajo de los dalits consiste a menudo en recoger excrementos, cavar sepulturas, limpiar excreciones humanas, o en la prostitución forzada, por lo que están expuestos a una multiplicidad de peligros para la salud. Un estudio realizado en Asia meridional determinó que se negaba a los dalits la entrada a centros privados de salud o clínicas privadas en 74 de 348 aldeas incluidas en el estudio, o el 21,3% de las aldeas<sup>58</sup>. En el estudio se constató también que en el caso de un 30% a 40% de las aldeas incluidas en el estudio, los trabajadores de salud pública se negaban a visitarlas. En algunas aldeas, los dalits también tienen prohibido el acceso a la calle e incluso a las estaciones de policía.

#### 5. Los migrantes

66. El Relator Especial observa que la situación de los migrantes sigue siendo precaria e insta a que se les preste mayor atención, en particular dado que muchos países de acogida siguen experimentando dificultades económicas. Pese a las medidas adoptadas por algunos Estados para integrar a los migrantes y brindarles la oportunidad de una vida digna, muchos migrantes siguen viviendo en la pobreza y sufriendo discriminación en múltiples ámbitos de la vida cotidiana.

67. El acceso a documentos oficiales sigue determinando la medida en que los migrantes pueden disfrutar de otros derechos y obtener empleo. En varios países, se requieren varios documentos (documento de identidad, certificado de residencia, partida de nacimiento o documentos médicos) para la admisión de los niños en las

<sup>55</sup> Informe conjunto sobre la misión a Bangladesh de la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza y la experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento (A/HRC/15/55 y Corr.1), párr. 25.

<sup>56</sup> Véase International Dalit Solidarity Network: Education, en <http://idsn.org/caste-discrimination/key-issues/education/>.

<sup>57</sup> Véase el informe titulado “El estigma y el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento” (A/HRC/15/55), párr. 22.

<sup>58</sup> Ghanshyam Shah et al., *Untouchability in Rural India* (Nueva Delhi, SAGE Publications India, 2006).

escuelas. Los migrantes en situación irregular a menudo carecen de esos documentos oficiales.

68. Los nuevos migrantes, y especialmente los que no tienen documentos oficiales, tropiezan con dificultades para acceder a oportunidades de empleo, con lo que se ven obligados a una vida de pobreza. Muchos migrantes viven en viviendas precarias e inseguras, sin un acceso adecuado a servicios básicos como el agua o la electricidad fiables. En algunos casos, su situación los deja expuestos a la explotación abierta de los propietarios. Además, si no disponen de los documentos necesarios, los migrantes tienen dificultades para conseguir una vivienda adecuada, ya que en algunos países es posible que se requieran determinados documentos, o incluso pruebas de ingresos, para formalizar un contrato de alquiler.

69. Debido a obstáculos culturales o lingüísticos, muchos migrantes no tienen información precisa sobre los servicios de salud en el país de acogida. El costo de los servicios de salud también puede ser un obstáculo, en particular para los migrantes en situación irregular que no tienen seguro médico. El temor de ser denunciados a la policía por los profesionales del sector de salud también disuade a algunos migrantes de recurrir a los servicios de salud pública. Además, por desesperación, algunos aceptan muchas veces empleos que pueden ser peligrosos.

#### **D. Medidas para luchar contra la pobreza y la discriminación**

70. El Relator Especial observa que en todo el mundo los Estados han desarrollado y aplicado numerosas prácticas óptimas que pueden aliviar los problemas asociados a los problemas interrelacionados del racismo y la pobreza. El Relator Especial quiere exponer algunas de las buenas prácticas e iniciativas de que ha tenido conocimiento a través de sus visitas a los países y sus investigaciones. Entre ellas están la reunión de datos desglosados, la ejecución de programas encaminados a aumentar la educación y las oportunidades de educación, las leyes que protegen a los grupos desfavorecidos en general y en los mercados de trabajo, las iniciativas para el alivio de la pobreza y las medidas especiales para aumentar la igualdad entre todos los grupos. Si bien la lista de buenas prácticas y ejemplos de Estados que las han aplicado no es ciertamente exhaustiva, el Relator Especial confía en que esta sección proporcionará orientación útil a los Estados.

71. El Relator Especial desea hacer hincapié en la importancia de reunir datos desglosados por origen étnico sobre indicadores demográficos, sociales y culturales. Esa información es útil para determinar las tendencias y formular las políticas adecuadas. Un buen ejemplo del valor de esos datos se encuentra en los Estados Unidos, que tienen un largo historial de utilización de esos datos para evaluar los progresos de las minorías raciales<sup>59</sup>. Sin datos desglosados, resulta difícil para los Estados evaluar si las minorías raciales y étnicas están haciendo los progresos previstos. Los indicadores deben ser pertinentes para las comunidades que participan en el estudio y la recopilación de datos debe llevarse a cabo con la participación de las minorías<sup>60</sup>.

72. Como señaló la Relatora Especial en su informe sobre los derechos humanos y la extrema pobreza en Irlanda, la educación es un medio fundamental para asegurar

<sup>59</sup> Véase [A/HRC/11/36/Add.3](#), para. 81.

<sup>60</sup> Informe de la experta independiente en cuestiones de las minorías (A/HRC/4/9), párr. 77.

la reducción de la pobreza y la inclusión social<sup>61</sup>. Varios Estados han aplicado leyes y creado mecanismos para promover la no discriminación de las minorías raciales y étnicas en la esfera de la educación. Son ejemplos de ello la Ley de promoción de la igualdad y prevención de la discriminación injusta (2000) en Sudáfrica; la Ley de igualdad de derechos y oportunidades, participación y ciudadanía (2005) en Francia; la Ley de prohibición de la discriminación (2005) en Noruega, que establece la función de Ombudsman para la igualdad y la lucha contra discriminación; la Ley general de igualdad de trato (2006) en Alemania, cuyo objetivo es prevenir o eliminar las desventajas debidas a la raza o el origen étnico en el empleo y la formación profesional (2006); y la Ley de Igualdad (2006) en el Reino Unido, en que se establece una Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos<sup>62</sup>. En los Estados Unidos, la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación tiene el mandato de garantizar la igualdad de acceso a la educación y hacer cumplir varias leyes federales que prohíben la discriminación<sup>63</sup>.

73. Otras buenas prácticas en la educación promueven la inclusión y la tolerancia de grupos culturalmente diversos. En el sistema de educación pública de Singapur, se aplican varias políticas y programas de educación que fomentan la tolerancia, la comprensión y el respeto entre los jóvenes. Los planes de estudio de las escuelas se concentran en la cohesión y la armonía social, y se alienta a los niños a relacionarse con personas de diferentes orígenes<sup>64</sup>. En Bosnia y Herzegovina, la iniciativa de creación de escuelas y comunidades amigas de la infancia se centra en la unidad social y la tolerancia<sup>65</sup>. En Irlanda, la Estrategia de Educación Intercultural 2010-2015 tiene por fin crear un entorno de aprendizaje intercultural, basado en la inclusión<sup>66</sup>.

74. El Relator Especial recuerda que la enseñanza en los idiomas de las minorías también es importante para la promoción de la tolerancia. En Singapur, se puede enseñar a los niños en inglés y en su lengua materna, mandarín, malayo o tamil<sup>67</sup>. En Mongolia el Programa Nacional de Aplicación de los Derechos Humanos reconoce el derecho de las minorías étnicas a recibir enseñanza en su idioma materno<sup>68</sup>. En Camboya, el Programa Comunitario de las Regiones Montañosas trata de aumentar las oportunidades de educación de las comunidades indígenas pertenecientes a minorías étnicas en zonas remotas mediante la enseñanza inicialmente en sus idiomas nativos y la introducción progresiva de la lengua khmer<sup>69</sup>. Además, Guatemala se ha comprometido a fortalecer la enseñanza bilingüe intercultural en su política de educación para 2008-2012<sup>70</sup>.

75. Otra buena práctica para eliminar la pobreza y el racismo mediante la educación es la promoción del acceso a las escuelas para los niños marginados. El Programa Abrazo, iniciado en 2005 en el Paraguay, se centra en los niños que

<sup>61</sup> A/HRC/17/34/Add.2, párr. 82.

<sup>62</sup> A/HRC/17/29 y Corr.1, párr. 43.

<sup>63</sup> A/HRC/11/36/Add.3, párr. 26.

<sup>64</sup> A/HRC/17/40/Add.2, párr. 39.

<sup>65</sup> Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, MDG Good Practices, capítulo 2 (junio de 2010), págs. 55 y 56.

<sup>66</sup> A/HRC/17/34/Add.2, párr. 82.

<sup>67</sup> A/HRC/17/40/Add.2, párr. 39.

<sup>68</sup> A/HRC/23/36/Add.2, párr. 48.

<sup>69</sup> MDG Good Practices, capítulo 2, págs. 59 y 60.

<sup>70</sup> Informe sobre la misión a Guatemala del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/11/8/Add.3).

trabajan en la calle y sus familias. Los niños son colocados en escuelas, su asistencia es supervisada y se les proporcionan alimentos y servicios de salud. Al mismo tiempo, las familias de los niños reciben apoyo para compensar la pérdida de ingresos<sup>71</sup>. La educación inclusiva en la República Democrática Popular Lao trata de aumentar el acceso a la educación primaria para todos los niños, especialmente los niños marginados<sup>72</sup>. En Bélgica, el Proyecto Samsara tiene por objeto prestar apoyo a los jóvenes inmigrantes que son vulnerables a la deserción escolar<sup>73</sup>.

76. El Relator Especial considera que las medidas y programas encaminados a mejorar la inclusión social de los grupos desfavorecidos también constituyen buenas prácticas. En Hungría, se están llevando a cabo varios programas encaminados a mejorar el acceso a la educación, el empleo, la vivienda y la atención de la salud, de los romaníes, entre ellos el Plan Estratégico del Programa del Decenio para la Inclusión de los Romaníes 2007-2015, el marco de la Unión Europea para las estrategias nacionales de integración de los romaníes, la Estrategia de inclusión social a nivel nacional “Extrema pobreza, pobreza infantil y los romaníes” para el periodo 2011-2020 y el Acuerdo marco entre el Gobierno nacional y el Gobierno autónomo romaní<sup>74</sup>. Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, España, Macedonia, Montenegro, la República Checa, Rumania y Serbia también se han comprometido a participar en el Decenio para la Inclusión de los Romaníes<sup>75</sup>. Irlanda ha venido aplicando un enfoque estratégico para aliviar la pobreza y la exclusión social a través de su Plan nacional de acción para la inclusión social 2007-2016, su Plan nacional de desarrollo 2007-2013 y el Acuerdo de asociación social nacional “Hacia 2016”<sup>76</sup>.

77. Del mismo modo, la protección contra la discriminación en el mercado laboral es fundamental para promover la movilidad de los grupos desfavorecidos a fin de que salgan de la pobreza. En los Estados Unidos, la discriminación relacionada con el empleo por motivos de raza, color, religión, sexo u origen nacional está prohibida en virtud de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y es aplicada por la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo<sup>77</sup>. En Bosnia y Herzegovina, el Programa de desarrollo regional del alto Drina ofrece un mayor acceso al empleo y empleos de alta calidad en la administración pública, basados en las necesidades, para las comunidades multiétnicas<sup>78</sup>. El Ministerio del Trabajo y la Alianza Tripartita en favor de la aplicación de prácticas justas en materia de empleo de Singapur han adoptado varias iniciativas valiosas. Por ejemplo, en sus directrices se indica que la raza no debe ser un criterio para la selección de los candidatos a un empleo y que en los anuncios de empleo no deben incluirse frases como “Se prefieren chinos” o “Se prefieren malayos”. Además, si un empleo requiere el dominio de un idioma en particular, los empleadores deben justificar la necesidad de ese requisito. De acuerdo con la Alianza Tripartita, esas directrices han dado buenos resultados; la mención de criterios étnicos en los anuncios de empleo ha pasado del 34% en 1999

<sup>71</sup> A/HRC/14/25/Add.2, párr. 36.

<sup>72</sup> MDG Good Practices, capítulo 2, págs. 39 y 40.

<sup>73</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Fighting Racism and Discrimination; Identifying and Sharing Good Practices in the International Coalition of Cities* (Paris, 2012), págs. 32 y 33.

<sup>74</sup> A/HRC/20/33/Add.1, párr. 30.

<sup>75</sup> <http://www.romadecade.org/about-the-decade-decade-in-brief>.

<sup>76</sup> A/HRC/17/34/Add.2, párr. 13.

<sup>77</sup> A/HRC/11/36/Add.3, párr. 32.

<sup>78</sup> MDG Good Practices, capítulo 1, págs. 87 y 88.

a casi 0% en 2011 y la mención del criterio de los idiomas ha pasado del 20% a menos del 1% entre 2006 y 2011. Singapur también ha organizado diversos talleres sobre la forma de tramitar las reclamaciones, crear un lugar de trabajo inclusivo y gestionar la diversidad<sup>79</sup>.

78. El Relator Especial subraya además que las iniciativas de alivio de la pobreza en general también deben beneficiar a los grupos discriminados. En China, el Plan Nacional de Reducción de la Pobreza 8-7, llevado a cabo entre 1994 y 2000, con cierto grado de concentración en las minorías étnicas y los migrantes de las zonas rurales, tenía por fin levantar por encima del umbral de pobreza a 80 millones de personas. El plan incluía asistencia para la mejora de las tierras, la producción agrícola y ganadera, la educación y la atención básica de la salud. Aprovechando el éxito del plan, China inició el Plan de mitigación de la pobreza rural en el nuevo siglo 2001-2010 para llegar a más zonas del país<sup>80</sup>. En la ciudad de Durban (Sudáfrica), el Comité de subvenciones y lucha contra el racismo y el sexismo tiene varios programas de mitigación de la pobreza que ayudan a grupos tradicionalmente discriminados en varias esferas, incluido el empoderamiento económico, la educación y el bienestar social<sup>81</sup>.

79. El Relator Especial también quiere mencionar la importancia de la adopción de medidas especiales o de acción afirmativa de conformidad con la Recomendación general núm. 32 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Como se señala en su informe sobre Bolivia, las evaluaciones de la necesidad de esas medidas deberían llevarse a cabo sobre la base de datos fidedignos, desglosados por raza, color, ascendencia y origen étnico o nacional, y las medidas especiales deberían concebirse y aplicarse sobre la base de consultas previas con las comunidades afectadas<sup>82</sup>. En 2002, el Brasil adoptó un Programa nacional de acción afirmativa para hacer frente a las desigualdades que experimentan los afrodescendientes y las poblaciones indígenas. En la legislación sobre un Estatuto de Igualdad Racial se establecieron cuotas para los afrobrasileños y los pueblos indígenas en la enseñanza superior y la administración pública<sup>83</sup>. Por último, en un programa de desarrollo de la comunidad administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Nepal se reserva un porcentaje de fondos para los grupos excluidos, como los dalits<sup>84</sup>.

#### IV. Conclusiones y recomendaciones

**80. El Relator Especial acoge con beneplácito los esfuerzos y las iniciativas emprendidas por varios Estados para prohibir la discriminación y la segregación y garantizar el pleno disfrute de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales para todas las personas y grupos. Observa también que determinados grupos y personas, entre ellos los afrodescendientes, los pueblos indígenas, las minorías, los romaníes, los dalits y los migrantes, siguen haciendo frente a la pobreza y la discriminación, especialmente en el**

<sup>79</sup> A/HRC/17/40/Add.2, párrs. 46 y 47.

<sup>80</sup> *MDG Good Practices*, capítulo 1, págs. 23 y 24.

<sup>81</sup> UNESCO, *Fighting Racism and Discrimination*, pág. 43.

<sup>82</sup> A/HRC/23/56/Add.1, párr. 93.

<sup>83</sup> A/HRC/4/9, párr. 90.

<sup>84</sup> *Ibid*, párr. 92.

disfrute de sus derechos económicos y sociales. La persistencia de la discriminación contra estos grupos y personas sigue siendo un desafío para la construcción de una sociedad tolerante e inclusiva, y únicamente la garantía de la igualdad y las políticas de no discriminación pueden corregir ese desequilibrio e impedir que esos grupos discriminados caigan o queden atrapados en la pobreza.

81. Por lo tanto, el Relator Especial invita a los Estados Miembros a adoptar enfoques amplios para abordar la intersección de la pobreza y la discriminación, que prevalecen en todo el mundo. En particular, recomienda que los Estados Miembros revisen y reformulen las políticas y los programas que puedan tener un efecto desproporcionado sobre las minorías raciales o étnicas en vista de su vulnerabilidad socioeconómica y adopten medidas eficaces para mejorar el acceso de esos grupos a los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

82. Como requisito previo esencial de toda medida encaminada a hacer frente a la vulnerabilidad socioeconómica de las personas pertenecientes a minorías étnicas o raciales, el Relator Especial recomienda también que los Estados reúnan datos e indicadores desglosados que permitan la identificación de los principales problemas que enfrentan estos grupos y estas personas, que servirán de base para la formulación de políticas a este respecto. Deben respetarse en todo momento los principios de privacidad, autoidentificación y participación de todas las comunidades en las actividades de reunión de datos.

83. El Relator Especial alienta a las partes interesadas en la agenda para después de 2015 a seguir concentrándose en la reducción de las desigualdades socioeconómicas, teniendo en cuenta las cuestiones relativas a la discriminación. Si bien en los Objetivos de Desarrollo del Milenio se ha abordado la cuestión de la reducción de la pobreza extrema, el Relator Especial sugiere que en la agenda para el desarrollo después de 2015 se establezcan objetivos y metas concretos para asegurar que todos, independientemente de su situación socioeconómica o su origen étnico, tenga acceso universal a la atención de la salud, la educación, el agua, los alimentos y la seguridad. Debe haber mecanismos legislativos e institucionales para velar por que estos derechos se reconozcan en condiciones de igualdad para todos. Los principios de igualdad y no discriminación deben asegurar que ningún grupo se quede atrás y que los grupos históricamente discriminados reciban protección especial.

84. El Relator Especial recuerda la prohibición general de la discriminación por razón de la nacionalidad, la raza, el origen étnico, la religión o por otra causa con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, y recomienda enérgicamente que los Estados revisen las leyes y políticas que puedan discriminar de manera directa o indirecta a determinados grupos o personas.

85. A fin de corregir los desequilibrios históricos creados por el racismo y la discriminación, incluidas la esclavitud, la segregación, el *apartheid* y otras formas de exclusión, el Relator Especial recomienda que los Estados Miembros adopten o refuercen medidas especiales encaminadas a fomentar la integración de las minorías étnicas u otros grupos y personas que han sido tradicionalmente discriminados, especialmente en las esferas de la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y el abastecimiento de agua, y en el lugar de trabajo.